

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRES  
FIDUAGRARIA S.A.**

**PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

**CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-003-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, sub-numeral 11 del numeral 3.1.1. del Subcapítulo III Evaluación y Calificación de las Propuestas y en el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), hasta el día ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m., recibíendose la siguiente observación, a la cual se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**INTERESADOS:**

**De:** Eduar Chavarro Aguilar – Representante Legal, CONSORCIO MAUI

**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 2:14 p. m.

**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeter@fiduagraria.gov.co <pafindeter@fiduagraria.gov.co>; programantifraude@findeter.gov.co <programantifraude@findeter.gov.co>; CORRESPONDENCIA FINDETER <correspondencia@findeter.gov.co>

**Cc:** emnoguera@findeter.gov.co <emnoguera@findeter.gov.co>; csnegret@findeter.gov.co <csnegret@findeter.gov.co>; scleon@findeter.gov.co <scleon@findeter.gov.co>; jgzapata@findeter.gov.co <jgzapata@findeter.gov.co>; servicioalcliente@fiduagraria.gov.co <servicioalcliente@fiduagraria.gov.co>; notificaciones@fiduagraria.gov.co <notificaciones@fiduagraria.gov.co>; NOTIFICACIONES JUDICIALES [notificacionesjudiciales@findeter.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@findeter.gov.co)

**Asunto:** Oficio proceso PAF-AASB-I-003-2022

Observación 1	
<p>(...)</p> <p>Bogotá D.C., Febrero 08 de 2022</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-003-2022 "CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"</p> <p>Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O REVISIÓN DE LEGALIDAD AL TRAMITE DE SELECCIÓN ADELANTADO EN CONTRA DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA TERCEROS Y DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA APERTURA SOBRE No. 2.</p> <p>Respetados señores FINDETER,</p> <p>Por medio del presente, y con el fin de salvaguardar la rectitud, objetividad y transparencia con lo que deben observarse los procesos de selección efectuados en el marco de la POLITICA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA TERCEROS de FINDETER, respetuosamente solicitamos su intervención con carácter URGENTE, se sirvan revisar y se adapten los correctivos pertinentes dentro del proceso de selección de la referencia, así como en la relación contractual entre FINDETER y FIDUAGRARIA en su calidad de vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, con ocasión de las irregularidades en que incurrió el equipo que lideró el proceso durante la reunión de apertura de los ofertas económicas el día de hoy 4 de febrero de 2022, conforme los siguientes hechos y consideraciones:</p> <p>1. De acuerdo con el documento POLITICA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA TERCEROS de FINDETER, en su numeral 4.5, donde se establece el principio de imparcialidad, impone que "E) los procesos de contratación las ofertas deben seleccionarse teniendo en cuenta única y exclusivamente los criterios de selección objetiva contenidos en los términos de referencia lo cual implica que las reglas que van a ser aplicadas como base para tomar las decisiones sean generales, impersonales, coincidentes y aplicables a todos los participantes de igual manera."</p> <p>Del mismo modo en su numeral 4.7, donde se determina el principio de moralidad, establece que "E) el ejercicio de las actuaciones de la ENTIDAD debe adelantarse conforme al ordenamiento jurídico y cumplimiento de las funciones públicas determinadas por la satisfacción del interés general y no por intereses privados y/o particulares."</p>	<p>2. De acuerdo con los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS", correspondientes a la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-003-2022, se tiene que as reglas pertinentes sobre la presentación apertura del sobre N°2 Propuesta Económica se rige por los siguientes reglas:</p> <p>En el numeral "1.27. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS", se indica, entre otros requisitos, se debe cumplir con:</p> <p>4. El proponente al incluirlo debe a contrastar el precio a través del cual se envía o contiene el Sobre No. 2 - Propuesta Económica, para asegurarse de mantenerlo dentro de la apertura, hasta la etapa que se requiere, no sea de rebajo de su oferta.</p> <p>(...)</p> <p>5. En la fecha y hora del cierre, la Entidad encargada del medio de remisión utilizado por los oferentes, las ofertas presentadas dentro del término previsto para el cierre de la convocatoria (Dato No. 1, Documento Técnico y Sobre No. 2 Propuesta Económica), Los Sobre No. 1 Propuesta Técnica) serán enviados a Findeter para su verificación y los Sobre No. 2 Propuestas Económicas, se mantendrán en custodia de la Entidad.</p> <p>6. Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se haya presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUAGRARIA como vocero y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la selección de un número adecuado de los proponentes mediante la función "rand() (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de los diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Entidad lo dispuesto en los presentes términos.</p> <p>Más adelante en lo que concierne a la apertura del sobre de la propuesta económica las reglas establecidas son:</p> <p>1.36. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONOMICA.</p> <p>LA CONTRATANTE crea mediante la herramienta Microsoft Teams, el correo (privadamente suministrado en el correo electrónico a su correo de contacto) que vinculará mediante los correos con los establecimientos de la Entidad, con el fin de verificar los requisitos establecidos en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.</p> <p>LA CONTRATANTE a través de teleconferencia (Microsoft Teams) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, para apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, se que será privada.</p> <p>En desarrollo de la etapa anterior, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico creado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave se la audiencia a los ajustes de la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.</p>

De dicha actuación se dejó constancia mediante acta, acompañado de la lista de asistencia la cual será diligenciada con los nombres de quienes se encuentren presentes.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluidas el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas el mismo día en la página web del proceso.

Las bases económicas de los proyectos habilitados serán enviadas a Findeter para su evaluación y archivadas en el carpeta contractual, mientras que los sobres de las propuestas no habilitados, continuarán en custodia de la Fiduciaria.

Pese a que a la condiciones y procedimiento estaba debidamente prestablecido y aclarado, el día viernes 4 de febrero la señora DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS y el equipo de apoyo de FIDUAGRARIA, en contravía del procedimiento establecido e incluso contraviniendo sus propias instrucciones, orientaron el proceso a fin de dar apertura a una propuesta económica de la proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., la cual no podría ser tenida en cuenta por las siguientes razones:

- 2.1. A pesar de haber sido anunciada la reunión para la apertura a las 11:00 AM del viernes 4 de febrero y prevenidos todos los proponentes que no asistir a la diligencia se entendería como no presentado el sobre económico, DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS, decidió no iniciar esta sino hasta 15 minutos después de la hora fijada, según lo manifestado, para dar espacio a que CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. comenzara debidamente para suministrar las claves de acceso a la propuesta.
- 2.2. Una vez pasado el tiempo e iniciada la audiencia, ya no era habilitado la regla de verificar la asistencia a la misma, sin que el CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., no obstante, luego de haber efectuado la apertura de los sobres de los demás proponentes, ante la solicitud de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. para que se diera apertura su propuesta luego de finalizada la votación para asistir, DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS comencio a votación de los demás participantes la posibilidad de hacerlo, con base en la manifestación de haber concurrido la asistente a las 11:19 AM, mediante apoderada, SIN QUE SE HUBIERE PERMITIDO A LOS DEMÁS INTERVINIENTES CONSTATAR DICHA REPRESENTACIÓN.
- 2.3. Luego ya efectuada la votación y ante el negativa de los proponentes la cual se firmó en las mismas reglas del proceso fijado por FIDUAGRARIA, es decir, que se debía concurrir a la 11:00 AM y en caso de ser por apoderado, se debía remitir el poder con antelación a la apertura y verificación de asistencia, DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS cesó la diligencia a las 11:30 AM.
- 2.4. Pese a que el procedimiento no permite la realización de varias audiencias y/o reuniones para la apertura de Sobre N° 2 Propuesta Económica, DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS y el equipo de FIDUAGRARIA, convocó a una nueva reunión, bajo el argumento de ser esta una reunión de alcance citada a las 04:00 PM, pese a que ya todos los proponentes conocían la información que tenía carácter reservado, y en especial CONSTRUCCIONES CIVILES

En efecto, el día viernes 4 de febrero siendo las 11:00 AM, fecha y hora señaladas para llevar a cabo una reunión formal y básicamente para la elección de la mejor propuesta, para el proceso de referencia, esta vez se dio apertura a la propuesta del contratista CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. de forma extemporánea y sin que sea permitido por los pilares, se llevó cabo un audiencia adicional no programada 5 horas después de haber cerrado la audiencia original cuando se conocía ya el valor de las propuestas presentadas y la TRM con la que se determinaría el método de cálculo de la puntuación, lo que está en contra de los Términos de Referencia del proceso y en contra de los principios de imparcialidad y moralidad, pues DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS cambio las reglas para favorecer a CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. y perjudicar al CONSORCIO MAUI, bajo la única motivación de garantizar a dicha constructora sus derechos, aun cuando dicha constructora no actuó de forma diligente ni cumplió con las formalidades del proceso establecido para la apertura de sobres N° 2 Propuesta económica de haber sido otro el proponente que no hubiere concurrido ni suministrado la clave oportunamente, no se le habría permitido hacer la apertura.

La funcionaria DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS para favorecer a CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., omitió que si bien el proceso se rige por normas de derecho privado, existen principios orientados del derecho público y la contratación estatal vinculantes por ser los recursos financieros totalmente públicos, luego deben respetarse todas las formalidades como lo es el inicio puntual de la diligencia y la verificación asistencia ANTES de a ver la apertura de cualquier sobre, sin su intención era la de garantizar los derechos de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. HA debido suspender la diligencia para luego llevarla a cabo para que fueran conocidos las propuestas económicas en igualdad de condiciones y no de la forma como se hizo, inclusive omitiendo que no se suministró la clave de acceso correcta.

Tal es la formalidad que se establece que, en el cronograma del proceso, se evidencian el horario de apertura de sobre No. 2 para el día 4 de febrero de 2022 a las 11:00 AM, horario en el cual no se encontraba el representante legal de la empresa señalada, ni se había presentado el respectivo poder.

Adicional, en el Capítulo 1.30 APERTURA DEL SOBRE NO. 2 - PROPUESTA ECONOMICA de los Términos de referencia se señala que "En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico", por lo que deja claro que la audiencia de las 11:00am fue cerrada y no se realizó la apertura del proponente por lo que se debe entender como "no presentado" de acuerdo a los términos de referencia.

Por otra parte, se debe tener en cuenta también lo indicado en el campo de citación de la audiencia de las 11:00 am donde se señala que "Agradecemos la presencia del representante legal o en el caso de no poder asistir, solicitamos alejar poder suscrito por el representante legal antes de la reunión. (...) De no contar con el poder debidamente suscrito, se dará espera de 5 minutos

No se honra el Principio de Selección Objetiva por cuanto que el cambio del criterio de para habilitar del estudio de la propuesta económica de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. luego de abierta las demás propuestas y más de 5 horas después, elevase a la solicitud elevada por una sola de los proponentes, CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., quien con su propuesta, vanó las condiciones de elegibilidad, es decir, de haberse respetado las reglas del proceso, no se habrían modificado las condiciones de elegibilidad de la mejor propuesta económica con el examen de las ofertas que para las 11:30 de la mañana quedaban debidamente abiertas, resultando el proceso viciado y sin que se escoja la mejor oferta para la Entidad, pues se basó con base en consideraciones de tipo subjetivo y desconocimiento la importancia subjetiva de los términos previstos en los términos de referencia prestablecidos en la referida Invitación Pública.

Del mismo modo, se hace un fuerte interpretación de los términos de referencia, pues se bajo el discurso de que "... se determinó que se está incurriendo en una falta, al cercenar los derechos del proponente en mención quien cumplió con la presentación de su oferta en los términos establecidos de la convocatoria" sin quejarse ninguna referencia al pillo en sus principios, ni respecto a la formalidad de la asistencia por ellos mismos anunciada previamente para su convocatoria, como ya se ilustró en el capítulo anteriormente, verbatimamente se hace uso de la abstención para modificar las reglas del proceso con el fin de hacer apertura a una propuesta económica que vanaría las condiciones ya conocidas por los proponentes.

En consecuencia, de lo anterior también se vulneraron el tanto el Principio de Planeación como el de Buena Fe, Debido Proceso, Equidad y Legalidad, pues el suscrito proponente se presentó oportunamente a la diligencia y suministró adecuadamente y sin contratiempos su clave de acceso, y pese a ello se le castigó su honestidad con la pérdida de oportunidad de proporcionar la ejecución del contrato en selección, con ocasión del cambio repetido y anulado de las reglas del proceso.

No obstante las condiciones señaladas en los términos de referencia, luego de cerrada la diligencia a las 11:30 AM, feneceó cualquier oportunidad para modificar tales términos de referencia, y de forma otorga se cambian dichas condiciones para el beneficio del proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., por vía de la orientación de los criterios subjetivos de DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS, quien pese a haber manifestado haber efectuado un análisis jurídico, este nunca fue expuesto ni explicado, en desmedro de los derechos de todos los demás participantes, en especial de quien resultaba con mejores posibilidades de ser adjudicatario antes de las modificaciones ya explicadas, esto es el Consorcio MAUI.

**SOLICITUD**

Por lo anterior se solicita a FINDER y FIDUAGRARIA que:

1. Se suspenda y/o cancele la CONVOCATORIA No PAF-ASB-1003-2022 "CONTRATAR LA "INTERVENCIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA

ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., quien pese a no haber concurrido, si se le permitió conocer el contenido de los sobres de las demás propuestas.

- 2.5. A esta reunión se opusieron los demás proponentes, quienes indicamos se vulneraron el principio de transparencia y objetividad, por que se iba a hacer apertura de un sobre que si bien en principio se presentó de forma oportuna, no podía ser tenida en cuenta toda vez que a las 11:00 de la mañana el proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. no asistió, aun habiéndole dado espera dentro para hacerlo.
- 2.6. Durante a la reunión de alcance, la cual no podría haberse surtido pues ya se había cerrado la formalmente la reunión de apertura de sobres, la apoderada del CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. a quien no se le verificó sus datos de identificación ni la facultades de poder conferido ni otorgado dicha información a disposición de los demás proponentes participantes, en contravía del literal d) del punto 1.27, no suministró una clave NO válida, por los que se colige que había elaborado para el proceso más de una propuesta económica, y aun así le fue solicitada una vez más una clave, resultando que se hizo apertura de la propuesta económica, luego de cerrada la diligencia, de conocido el contenido de las demás propuestas, de no haber asistido oportunamente, y lo más grave, más de 5 horas después de precluida la oportunidad.
- 2.7. Lo anterior va en contravía de las reglas del proceso pues: i) no ha debido hacerse ninguna otra reunión, pues ya se había efectuado, ii) CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. nunca asistió a la reunión pues una vez iniciada la diligencia y verificada la asistencia, no se presentó el representante legal ni su apoderado en la debida forma como se requirió de manera previa a la misma, iii) ya se había cerrado la reunión a las 11:00 AM y no era viable hacer una nueva sin que se modificara el cronograma ni se efectuara la posibilidad de que, habiendo ya conocido todo sus propuestas económicas, pudiesen presentar otros; iv) durante la mal llamada reunión de alcance, no se tuvieron en cuenta los términos de referencia, los cuales pese a que CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. no concurrió, se le recompensó su ausencia con la realización de una nueva reunión solo para ser apertura de su sobre, pudiendo haberse hecho esta antes del cierre de la reunión llevada a cabo en la mañana de mismo 4 de febrero; v) en la nueva reunión de la tarde el CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. no presentó la clave que correspondía a su propuesta, porque esta debía ser rechazada, no obstante, DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS, insistió en que le diera otra clave, lo cual se intentó varias veces hasta que accedieron al archivo, v), la apertura de la propuesta no se hizo conforme el literal d) del numeral 1.27, pues el archivo de la propuesta de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. no se descargó dentro del término previsto para la convocatoria, sino después, es decir a después de las 4:48 PM del viernes, incluso luego de conocida la TRM del día siguiente con la que se aplicaría el método de cálculo de asignación e puntaje.

después de la hora de inicio de la reunión para el caso de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., este no fue acompañado por su representante legal, ni se allegó el debido poder, por lo que no se realizó apertura en la audiencia.

No son admisibles ni legítimas desde el punto de vista jurídico, ni ético las razones por las que se modificaron las reglas de los términos de referencia del proceso previamente ya establecidas para poder admitir la apertura del sobre de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. de manera extemporánea, en una audiencia adicional que no procede ni fue convocada en debida forma, (a) original se cerró, con todos los sobres de las propuestas económicas de todos los proponentes ya abiertos y cuando ya se cerró la TRM del método de cálculo, esto va totalmente en contra de la transparencia, moralidad e imparcialidad del proceso y se puede interpretar como una presunta manipulación para beneficio de un tercero.

3. En los mismo términos, se la Fiduciaria estableció:

**3.26. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El CONTRATANTE se reserva el derecho de suspender o cancelar el cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impliquen el curso normal de la misma o que afecten la selección objetiva y transparente que rigen las actuaciones del proceso de consecución de operaciones por Findeter.

En este sentido la CONTRATANTE emite acta de suspensión y/o cancelación legal correspondiente, que se publicará en la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDERER AGUA SAN ANDRÉS.

Esta acreditado que en el presente proceso la selección objetiva y la transparencia se ha visto amenazadas, pues sin ton ni son fueron omitidas todas las formalidades que caracterizan una reunión y/o audiencia de apertura de propuestas económicas, con el único fin de beneficiar los intereses de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. quien por su propia culpa no asistió de manera oportuna ni aportó las claves necesarias, conforme las reglas prestablecidas en el proceso.

4. Existe una vulneración de los principios y deberes de transparencia, selección objetiva, interpretación de las reglas contractuales, buena fe, debido proceso, equidad, legalidad y planeación.

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, se evidencia la imprudencia de la Entidad Representada al por DIANA MABEL LOZADA VIRVESCAS, al desconocer el Principio de Transparencia pues no se desconocía y no se citan ni mencionan todas las sugeridas reglas previstas en los términos de referencia que habilitan para hacer la modificación de la firma lid apertura de sobres de propuesta económica, como en sí mismo la predicción de la petición elevada por el proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S., cuyo representación tampoco verificó ni iba a conocer a los participantes.

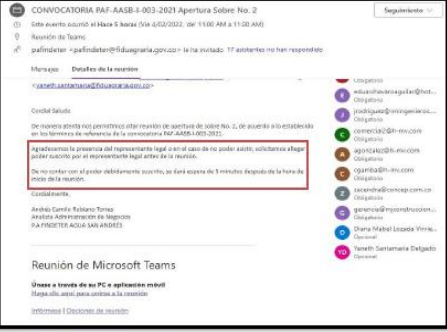
**EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DE LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS** habida cuenta de haber sido anulada la selección objetiva y la transparencia del proceso.

2. En caso de no se acogiera la anterior solicitud, se sirvan no sea tenida en cuenta la propuesta económica del contratista CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. toda vez que la apertura de su sobre fue irregular y no cumple con las reglas dispuestas en los términos de referencia del proceso y las reglas desortas en la citación de la audiencia de apertura de sobres de la propuesta económica.

3. Se solicita igualmente enviar los videos grabados y sin edición de las audiencias del día 4 de febrero de 2022 las cuales se destinaron como medio de prueba ante autoridades civiles, penales y administrativas, así como certificación expedida por el área de tecnología de la FIDUAGRARIA en la cual se de cuenta de todos los correos electrónicos emitidos por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S. a dicha entidad.

Confidencialmente,

EDUAR SHAWARRIO AGUILAR  
C.C. No. 1.033.742.737  
Representante Legal  
CONSORCIO MAUI



**1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA.**

LA CONTRATANTE otorga mediante la herramienta Microsoft Teams, al correo (previamente suministrado en el pliego) únicamente a los oferentes de aquellas propuestas que resultaron habilitadas (de conformidad con lo establecido en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes), para que asistan en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a la audiencia de apertura de sobre económico.

LA CONTRATANTE a través de teleconferencia (Microsoft Teams) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, dará apertura del (los) Sobre (s) No. 2 – Propuesta Económica, la cual será grabada.

En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico.

De dicha actuación se estará constancia mediante acta, acompañada de la lista de asistencia la cual será diligenciada con los nombres de quienes se encuentren presentes.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. Las propuestas económicas serán publicadas al mismo día en la página web del proceso.

Los sobres económicos de los proponentes habilitados serán enviados a Findeter para su evaluación y archivados en la carpeta contractual, mientras que los sobres de los proponentes no habilitados, permanecerán en custodia de la Fiduciaria.

**SUBCAPÍTULO III  
CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha, hora y lugar según convenga
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	13 de enero de 2022
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos	Desde el 14 de 19 de enero de 2022 A través del correo electrónico <a href="mailto:paafindeter@fiduagraria.gov.co">paafindeter@fiduagraria.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, además cuando hubiere lugar y en caso de comparencia de no presentación de observaciones.	25 de enero de 2022
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	24 de enero de 2022 Hora: 11:00 m. A través del correo electrónico <a href="mailto:paafindeter@fiduagraria.gov.co">paafindeter@fiduagraria.gov.co</a>
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subcontratación.	30 de enero de 2022
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 31 de enero al 1 de febrero de 2022 A través del correo electrónico <a href="mailto:paafindeter@fiduagraria.gov.co">paafindeter@fiduagraria.gov.co</a> Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	3 de febrero de 2022
Apertura Sobre No. 2 - Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	4 de febrero de 2022 Hora: 11:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams)
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	7 de febrero de 2022
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 8 de febrero de 2022, a través del correo electrónico <a href="mailto:pafindeter@fiduagraria.gov.co">pafindeter@fiduagraria.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierto, según corresponda.	9 de febrero de 2022

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía internet en la página web <http://horasocial.gov.co>

**Respuesta:**

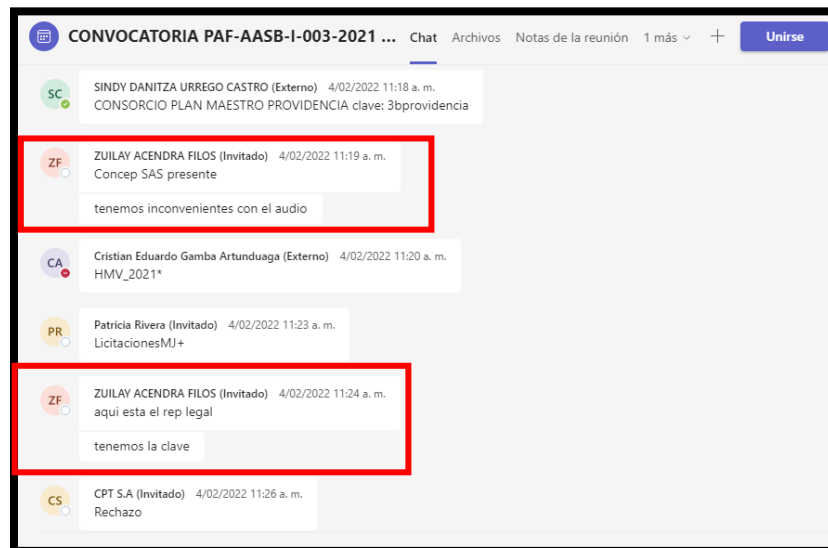
Analizada la observación y con fundamento en la respuesta emitida por la Fiduciaria FIDUAGRARIA, en su calidad de Vocera y Administradora del P.A. Findeter Agua San Andrés, competente y responsable de llevar a cabo la diligencia de apertura del Sobre No. 2, se procede a dar respuesta a la “solicitud de suspensión y revisión de legalidad al trámite de selección adelantado” en la audiencia de Apertura de sobre No. 2, así:

- Se establece en el Subcapítulo III de los términos de referencia de la Convocatoria, que el cierre y plazo máximo de presentación de ofertas – Sobre 1 y 2 era el día 24 de enero de 2022 a las 11:00 a.m., recepción que se debía llevar a cabo a través del correo electrónico [paafindeter@fiduagraria.gov.co](mailto:paafindeter@fiduagraria.gov.co), recibiendo antes de la fecha y hora indicada, propuestas de los siguientes oferentes (i) MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., (ii) CONSORCIO FINDETER I.S., (iii) GNG INGENIERIA S.A.S., (iv) COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A., (v) CONSORCIO PLAN MAESTRO PROVIDENCIA, (vi) CONSORCIO MAUI, (vii) CONSORCIO H2O, (viii) HMV INGENIEROS LTDA, (ix) MJ CONSTRUCCIONES S.A.S. y la del proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S., la cual fue remitida a través del correo electrónico [zacendra@concep.com.co](mailto:zacendra@concep.com.co), cumpliendo así con los lineamientos establecidos en los numerales 1.7 “CORRESPONDENCIA”, numeral 1.13 “FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, 1.14 “REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y 1.27 “CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE LAS PROPUESTAS”, de los Términos de Referencia.
- Conforme con el cronograma de la convocatoria y lo indicado en el numeral 1.27 “CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS” de los términos de referencia, el 24 de enero de 2022, se realizó el proceso de cierre de recepción de ofertas, tal y como consta en acta emitida y publicada a través de las páginas web de Findeter y de Fiduagraria S.A a las 20:31 p.m.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.30 “APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA” de los Términos de Referencia, el día 04 de febrero de 2022, a las 8:49 a.m, Fiduagraria citó a cada uno de los proponentes habilitados y relacionados en el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes, el cual se encuentra debidamente publicado a través de las páginas web de Findeter y Fiduagraria, para que asistieran a la audiencia de “Apertura Sobre No. 2”, la cual estaba programada para las 11:00 a.m. del día 04 de febrero de 2022, a través de teleconferencia vía Microsoft Teams, de conformidad con el cronograma de la convocatoria.
- Al inicio de la audiencia de “Apertura Sobre No. 2 -sobre económico-” la Fiduciaria dio un lapso de espera de 10 minutos para el inicio de la audiencia con el fin de que ingresaran los proponentes que estaban citados, los cuales fueron llamados a lista una vez culminado el tiempo indicado, sin que se escuchara en el audio la intervención de CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.

Sin perjuicio de ello, según consta en la grabación de la audiencia, el proponente estuvo presente a la hora del llamado a lista a través de la conexión virtual efectuada a través del correo [zacendra@concep.com.co](mailto:zacendra@concep.com.co) el cual corresponde al correo suministrado por el proponente en la carta de presentación de su oferta, para recibir comunicaciones y notificaciones en la presente convocatoria, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



5. Una vez iniciado el proceso de apertura y lectura del valor total de cada una de las propuestas, se evidencia que el proponente **Construcciones Civiles Estudios y Proyectos S.A.S. – CONCEP S.A.S.** manifiesta a través del chat de la audiencia, a las 11:19 a.m., que estaba presente en la reunión y que tenía inconvenientes con el audio, tal como consta en la imagen aportada:



6. Una vez culminada la lectura de los 7 sobres correspondientes a los proponentes que habían confirmado el llamado inicial a través de audio, Fiduagraria informó que se daba cierre a la audiencia, sin embargo y una vez FIDUAGRARIA se percató de los mensajes efectuados por el proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S, en aras de garantizar el debido proceso y con fundamento en que el proponente se encontraba presente desde la fecha y hora programada, tal como se observa en las imágenes expuestas anteriormente, decidió someter a votación de los asistentes, la aprobación de la apertura del sobre de dicho proponente, obteniendo qué, 3 de los proponentes estuvieron a favor y 4 en contra, así las cosas se dio por finalizada la reunión sin dar apertura del sobre del proponente CONCEP S.A.S.



7. No obstante, la Fiduciaria efectuó el estudio acucioso de los términos de referencia y en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva; la ejecución de sus buenas prácticas y el adecuado desarrollo de sus actuaciones, conforme sus competencias determinaron con fundamento en los siguientes argumentos, que:

- i) El numeral 1.12 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, indica que “(..) *El proponente **podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma** (..)*” propuesta que fue presentada por el oferente CONCEP S.A.S., el día veinticuatro (24) de enero de 2022, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente numeral.
- ii) El numeral 1.30 – APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, no establece el requisito de presentación de poder, así mismo, este numeral expresa: “(..) *En desarrollo de la citada audiencia, se solicitará a los proponentes habilitados la clave del archivo correspondiente al sobre económico cifrado en ZIP, con el fin de realizar la lectura del mismo. En caso de no suministrar la clave en la audiencia o no asistir a la misma se entenderá como no presentado el sobre económico. (..)*”, por tal razón, y atendiéndose que se evidencia que el proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S., **SI** se presentó y asistió a la audiencia, tal como consta a través de los chats emitidos en el desarrollo de la audiencia y en la grabación de la plataforma TEAMS que se adjunta, hechos de pleno conocimiento por parte de los proponentes habilitados que asistieron y presenciaron la audiencia, de lo cual se cuenta con el registro respectivo.

8. Por lo anterior, Fiduagraria ante la necesidad de garantizar los derechos de todos los proponentes habilitados en igualdad de condiciones, procedió a efectuar un alcance a la audiencia de “Apertura Sobre No. 2”, convocando a todos los proponentes habilitados en el proceso, y de esta manera realizó la apertura y lectura de los valores de la propuesta económica del proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.

De conformidad con los argumentos expuestos por Fiduagraria y sus correspondientes pruebas, FINDETER en el marco de sus competencias no encuentra procedente la solicitud de SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAF-AASB-I-003-2022, toda vez que la actuación efectuada por la FIDUCIARIA en su calidad de competente y responsable de llevar a cabo la audiencia de apertura del sobre económico, se enmarcó en garantizar los derechos del proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S, quién obtuvo calificación de HABILITADO en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 3 de febrero del corriente año, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haber presentado su oferta económica el día del cierre, tal como se establece en los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Aunado a lo expuesto cabe resaltar que la suspensión o cancelación de la convocatoria, procede cuando “(..) *se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones del mismo o de conveniencia o reputacional para Findeter (..)*”, situación que en este caso se saneó con la apertura del sobre económico del proponente CONCEP S.A.S, a quién se le había vulnerado su derecho por razones subjetivas y con la anuencia de agentes sin competencia para la dirección o ejecución de la audiencia de la apertura del sobre No. 2, como son los proponentes habilitados, quienes asisten a la audiencia por transparencia y en aras de participar en la misma, a efectos de que se lleve a cabo la lectura de los valores presentados por ellos en sus ofertas económicas, sin que esto signifique que se tenga que sacrificar un proponente que se encuentra en igualdad de condiciones, por lo errores formales y procedimentales en el desarrollo de la misma.

Es así, que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES, debe velar porque el desarrollo de la actuación contractual y la adjudicación del proceso, se den garantizando la SELECCIÓN OBJETIVA, esto es, logrando la selección del contratista de forma imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa en los términos de referencia, los cuales apuntan únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto, EL PRINCIPIO DE IGUADAD, ya que a través de éste se garantizan los derechos de todos los participantes con total apego a las condiciones claras y objetivas consagradas en los términos de referencia que son la ley del proceso y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA que asegura la igualdad y el ejercicio del poder con total acatamiento de la

imparcialidad y la publicidad, toda vez que su ejercicio se circunscribe a las reglas contenidas en los términos de referencia, los cuales además, consagran reglas claras para la adjudicación de la convocatoria.

Así mismo, no encuentra procedente la solicitud de no tener en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S, ya que tal como se expuso en los considerandos, la apertura de su sobre económico se dio en total apego a los términos de referencia, atendiendo su condición de habilitado en el proceso y en garantía del derecho de igualdad, transparencia y selección objetiva que rige la convocatoria.

Finalmente, sobre la solicitud de los videos del día 4 de febrero de 2022 y la certificación de tecnología de FIDUAGRARIA en la cual se dé cuenta de todos los correos electrónicos emitidos por CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S a dicha entidad, le serán enviados al correo dispuesto en su oferta para la recepción de comunicaciones.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRES  
FIDUAGRARIA S.A.**